

El Estudio Económico realizado por la tramitación del presente contrato tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones legales de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**. En concreto, debe darse cumplimiento al artículo 100, que por su importancia se transcribe literalmente:

“Artículo 100. Presupuesto base de licitación.

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

3. Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.”

Así, se calculará el Presupuesto Base de Licitación, según el citado artículo. También se calculará el Valor Estimado del contrato para cumplir tanto en los preceptos legales de la citada Ley 9/2017.

La fórmula para calcular el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)** es la siguiente:

PBL = Costes Directos (CD) + Costes Indirectos (CI) + Gastos Generales (CG) + Beneficio Industrial (BI) + IVA

Estimación de los costes:

COSTE DIRECTO N° 1.- ALQUILER INMUEBLE

El servicio se prestará en un inmueble ubicado en el municipio que corresponda según el lote a licitar y en una zona suficientemente comunicada y de fácil acceso.

El número de plazas es de seis (6) por cada lote.

Este inmueble debe disponer de zonas que propicien la adquisición de hábitos para la vida diaria y el desarrollo de rutinas:

- espacios comunes que garanticen la convivencia y el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre de los menores
- espacios para la atención y el apoyo individualizado (entrevistas, resolución de conflictos, asesoramiento)
- zonas de descanso personal y estudio para seis menores.

- espacio de regulación emocional.
- dos baños.
- zona de cocina u office (si se subcontrata el servicio de cocina).
- zona de comedor (que puede estar incluido en la zona de la sala de estar)

En el caso de los dormitorios que no sean individuales, entre cama y cama debe haber al menos un metro de distancia.

El mobiliario debe ser adecuado al programa y sus medidas deben ser antropométricas respecto a los niños.

Se debe disponer de un espacio adecuado para facilitar la regulación emocional. Este espacio debe ser de dimensiones y condiciones de habitabilidad similares a una habitación individual, con una superficie mínima de 7m², adecuadamente acondicionada. Los cristales de ventanas o puertas deben ser de un material seguro.

La posibilidad de comprar el inmueble dentro del cual debe desarrollarse la acogida residencial se descarta porque siendo un contrato de 2 años prorrogables a 3 año más, cualquier compra del inmueble debería amortizarse dentro de estos plazos, por lo que esta opción se considera inviable.

Debido a la marcada estacionalidad en el alquiler en la isla de Eivissa haremos un histórico de precios de alquiler para el año 2022.

2022	GENER	FEBRER	MARÇ	ABRIL	MAIG	JUNY	JULIOL	AGOST	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVEMBRE	DESEMBRE
Preu m2	16,80 €	17,30 €	19,00 €	22,30 €	25,50 €	26,40 €	26,20 €	25,00 €	19,60 €	18,80 €	18,50 €	17,80 €
Variació mensual	+3,1%	+2,8%	+10,1%	+17,0%	+14,6%	+3,5%	-0,7%	-4,7%	-21,5%	-4,1%	-1,9%	-3,4%
Variació trimestral	-1,0%	+3,7%	+16,7%	+32,4%	+47,6%	+38,8%	+17,8%	-2,0%	-25,6%	-28,2%	-26,1%	-9,1%
Variació anual	+11,3%	+10,5%	+20,4%	+37,4%	+56,3%	+56,2%	+47,3%	+34,9%	+9,1%	+10,8%	+10,9%	+9,5%

Esto nos determina un precio medio por m² de 21,10 €.

Para la determinación del precio del inmueble se estima una superficie útil de 120 m².

La duración del contrato será de 2 años prorrogables a 1 año más.

El 25 de mayo se publicó en el BOE la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda y limita el incremento máximo anual del alquiler al 3% en los contratos vigentes durante 2024. A partir de 2025 habrá un nuevo índice de referencia para la actualización anual de los contratos de arrendamiento en sustitución del IPC que evite incrementos desproporcionados en la renta

Para realizar el cálculo del coste del arrendamiento aplicaremos un incremento del 3% anual.

CD	2024	2025	2026	2027	2028
ALQUILER	32.234,39 €	33.201,42 €	34.197,46 €	35.223,38 €	36.280,08 €

COSTE DIRECTO Nº 2.- COSTE DE PERSONAL

Los servicios deben disponer de un equipo de dirección, coordinación, de un equipo interdisciplinario de atención directa, y en su caso, personal de administración y servicios generales. Deben asegurar la calificación necesaria y mantener el archivo de estos datos actualizado.

- **Un/a (1) director/a:** Al 48% de la jornada sin nocturnidad ni festivos.
- **3,66 educadores/as sociales**
- **3,66 Auxiliares técnicos educativos:**
- **Un/a (1) Psicólogo/a :** con una dedicación horaria del 26,67% sin nocturnidad ni festivos.(10 horas a la semana)
- **Un/a (1) Trabajador/a social :** con una dedicación horaria del 26,67% sin nocturnidad ni festivos.(10 horas a la semana)
- **Un/a (1) Pedagogo/a o Maestro/a de primaria o Profesor/a de secundaria:** con una dedicación horaria del 26,67% sin nocturnidad ni festivos.(10 horas a la semana)

Para elaborar el cálculo de Coste de Personal, éste se divide entre Costes Salariales, que incluirán todos los salarios y complementos pagados al personal, y Cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa adjudicataria.

La valoración de los costes salariales se ha realizado utilizando como marco de referencia el II Convenio Colectivo Autonómico de Reforma Juvenil y Protección de Menores de las Illes Balears (código convenio 07100585012018) por una duración comprendida entre el 1 de enero de 2023 y a 31 de diciembre de 2026.

Según la legislación actual, y como suma de las Cotizaciones por Contingencias Comunes, Desempleo, Formación Profesional, MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional, AT y EP y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)), se calcula en un 33,10% de la base de cotización la cifra correspondiente a Cotizaciones a la Seguridad Social correspondiente a la empresa adjudicataria, según la siguiente escala:

Tipo de cotización	Porcentaje
Contingencia comuna	23,60 %
Accidente de trabajo y enfermedad profesional (variable según actividad)	1,50 %
Desempleo	6,70 %
FOGASA	0,20 %
Formación profesional	0,60 %
MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional)	0,50 %
TOTAL	33,10 %

Desde el 1 de enero de 2023 entró en vigor el llamado Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), una nueva cotización de aplicación tanto para la empresa como para los trabajadores que ya preveía la Ley 21/2021, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, y que ahora recoge la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

El Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) es un sistema que sustituye al Factor de Sostenibilidad aprobado en la reforma de las pensiones de 2013 para garantizar la financiación de las pensiones.

Siguiendo el mandato de la Disposición Final 4ª de la Ley 21/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones regula que, a partir del 1 de enero de 2023 (y hasta 2032), empresas y personas trabajadoras tendrán que ingresar en la TGSS una cotización extra del 0,6% (0,5% a cargo de la empresa y 0,1% a cargo de la persona trabajadora), correspondiente al llamado MEI.

Además, se ha aplicado una tasa de absentismo del 3,9%, que se considera razonable atendiendo al Informe Adecco para el tercer trimestre de 2022 sobre absentismo que concluye que la tasa de absentismo laboral en Baleares será 3,9%, la más baja de todo el país.

El importe resultante es el siguiente:

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028
COSTE PERSONAL	331.417,50 €	343.018,26 €	355.031,33 €	367.530,93 €	380.440,69 €

COSTE DIRECTO Nº 3 : SUMINISTROS

Este Coste Directo recoge los suministros de electricidad, gas, agua y teléfono/internet que deberá hacer frente la empresa adjudicataria del contrato, sobre el inmuebles dentro del cual se desarrolle el Servicio de Acogimiento Residencial.

Por tanto, el **COSTE DIRECTO SUMINISTROS** = electricidad + gas + agua + teléfono/internet

CD	2024	2025	2026	2027	2028
SUMINISTROS	1.272,43 €	1.272,43 €	1.272,43 €	1.272,43 €	1.272,43 €

COSTE DIRECTO Nº 4 – LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES

Según el II convenio colectivo autonómico de reforma juvenil y protección de menores de las Illes Balears el/la empleado/a de servicios domésticos tiene las siguientes competencias:

- Atender a la función de limpieza de las dependencias a él encomendadas.
- Realizar tareas de servicio de costura, colada, plancha, comedor y soporte doméstico.

Pertenece al grupo profesional 4, por tanto, le corresponde un salario total anual de 19.276,05 €

El inmueble se limpiará durante 1 hora diaria y 1 mañana (5 horas) semanal de limpieza a fondo.

Por tanto, el inmueble necesita 12 horas semanales de limpieza.

La jornada laboral sería del 32%, por tanto el salario total anual 5.782,82 euros por 2023.

Según los datos del salario anual del convenio, cada año se incrementa en un 3,5%.

TOTAL COSTE LIMPIEZA INMUEBLES POR CONTRATO 2 AÑOS = 6.168,34€ + 6.384,23€ = 12.552,57€

TOTAL COSTE LIMPIEZA INMUEBLES PRORROGA 3 AÑOS = 6.607,68€+ 6.838,95€ + 7.078,32€ = 20.524,95€

COSTE DIRECTO Nº 5 – MATERIAL PEDAGÓGICO Y ESCOLAR

En este coste directo cuantificamos el material pedagógico y escolar con el que debe dotarse el servicio de acogimiento residencial.

Después de haber consultado con profesionales del mundo pedagógico, se estima una cantidad de 100 €/nin/año para hacer frente a estas necesidades.

Además, debemos contar con la rotación de menores, es decir, las 6 plazas son ocupadas por menores que van saliendo y siendo sustituidos por otros menores, a los que se les proveerá de todo el material.

Así, debemos contar de multiplicar el coste por este factor de rotación, que se puede cuantificar en 1,5 de media por 1 plaza ofrecida.

Así, los cálculos serán:

TOTAL MATERIAL PEDAGÓGICO CONTRATO 2 AÑOS: 100 € x 6 menores x 1,5 x 2 años = 1.800,00 €

TOTAL MATERIAL PEDAGÓGICO PRORROGA 3 AÑOS: 900,00 € x 3 = 2.700,00 €

COSTE DIRECTO Nº 6 – ALIMENTACIÓN

En este coste cuantificaremos la necesidad de alimentación de todos los menores que disfruten del servicio de acogimiento residencial.

Por tanto, estudiaremos por 6 niños

Así, por un coste presupuestado de 20 € (IVA incluido)/comensal/día podemos hacer los cálculos correspondientes:

TOTAL ALIMENTACIÓN CONTRATO 2 AÑOS: 6 comensales x 20€ x 731= 87.720,00 €

TOTAL ALIMENTACIÓN PRORROGA 3 AÑOS: 43.800 € x 3 = 131.400,00 €

COSTE DIRECTO Nº 7 – VESTUARIO Y ROPA DE CAMA Y ASEO

En este coste cuantificaremos la necesidad de ropa que tendrán los menores, tanto de vestuario como de ropa de cama y aseo mínimo por uso directo en el piso donde se dará el servicio de acogimiento residencial. Por tanto podemos dividir el coste en:

VESTUARIO. El informe "El coste de la crianza" publicado en junio de 2022, la ONG Save the Children calculaba un coste mensual de la crianza por franjas de edad de 0-17 años de 690 euros. El coste del apartado Ropa y calzado supone un 7,9%, lo que supone, redondeando 55 euros al mes, por tanto estableceremos un mínimo de consumo de ropa anual por menor de edad de 660 € anuales/menor. Debemos tener en cuenta que a veces el ingreso del menor es repentino y no hay tiempo de comprar por internet y esperar a que llegue el material, y debe acudirse a establecimientos físicos y cercanos. Además, debe tenerse en cuenta también el factor de rotación de 1,5 por cada menor, para contar a los menores que se van a lo largo del año y son sustituidos por otros menores a los que también se ha de proveer.

Total vestuario anual : $660 \text{ €} \times 1,5 \times 6 \text{ menores} = 5.940,00 \text{ €}$

Coste vestuario contrato inicial (2 años): $5.940 \text{ €} \times 2 = 11.880,00 \text{ €}$

Coste vestuario prórroga (3 años) : $5.940 \text{ €} \times 3 = 17.820,00 \text{ €}$

ROPA DE CAMA Y ASEO. Se considera que podrá durar todo el plazo del contrato (2 años) y que en todo caso en la prórroga de 3 años este tipo de ropa deberá renovarse en un 75%. Está compuesta de :

- Toallas (2): $10 \text{ €} \times 2 = 20 \text{ €}$
- Sábanas (2) = $30 \text{ €} \times 2 = 60 \text{ €}$
- Manta/Funda nórdica = 33 €
- Varios (2) = $10 \text{ €} \times 2 = 20 \text{ €}$

Total ropa de cama y aseo: $133 \text{ €} \times 6 \text{ menores} = 798,00 \text{ €}$ por Contrato 2 años

Total ropa de cama y aseo prórroga 3 años: $798,00 + 75\% = 1.396,50 \text{ €}$

Como suma de vestuario y ropa de cama y aseo:

TOTAL COSTE DE VESTUARIO Y ROPA DE CAMA Y ASEO CONTRATO INICIAL :
 $11.880,00 \text{ €} + 798,00 = 12.678,00 \text{ €}$

TOTAL COSTE DE VESTUARIO Y ROPA DE CAMA Y ASEO PRORROGA: $17.820,00 \text{ €} + 1.396,50 = 19.216,50 \text{ €}$

COSTE DIRECTO Nº 8 – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES

El artículo 21.4 de la Ley de arrendamientos urbanos dice lo siguiente:

«...El Arrendatario (o inquilino) debe asumir el gasto de las pequeñas reparaciones de la vivienda producidas por el desgaste por el uso o el paso del tiempo....»

Cuando hablamos de pequeñas reparaciones, nos referimos a aquellas que, de acuerdo con las Doctrina jurisprudencial, no sean superiores a 100-150 euros y además sean consecuencia del desgaste ordinario por parte del Arrendatario. Entre ellas se incluyen:

- Desperfectos ocasionados por el mal uso, puesto que por contrato tiene la obligación de mantener y conservar la vivienda en las mismas condiciones que le fue entregada.
- Pintura de la vivienda por mal uso: hacer agujeros en las paredes, pintar sin permiso, etc.
- Rotura de mobiliario o utensilios de la vivienda.
- Pequeñas reparaciones derivadas del uso común de los grifos, las cerraduras, las correas de las persianas, la antena parabólica, la cisterna del inodoro, desagües atascados, reparación de aire acondicionado, etc., considerados elementos de uso común y ordinario.

El arrendador, en cambio, estará obligado a asumir todas aquellas reparaciones o averías que no sean consecuencia del desgaste ordinario o común con un coste superior a 150 euros.

Entre ellas se incluyen:

- A. Obras necesarias para la conservación de la vivienda en condiciones de habitabilidad.
- B. Mantenimiento de suelo, paredes y techos siempre que su reparación no derive de una negligencia por parte del inquilino.
- C. Mantenimiento y reparación de las instalaciones de gas, agua y luz.
- D. Sustitución y mantenimiento de la caldera.
- E. Reparaciones o sustituciones de los electrodomésticos.

Consultada la página del INE el gasto del apartado 05 Muebles, artículos del hogar y artículos para el mantenimiento corriente del hogar correspondiente al año 2021, el gasto medio por persona es de 524,71 euros.

Actualizamos el gasto a Enero de 2023 la tasa de variación del IPC es de 5,9% por tanto nos daría un gasto medio por persona de **555,67 €**.

TOTAL COSTE MANTENIMIENTO CONTRATO 2 AÑOS: 555,67 € x 6 menores x 2 = 6.668,04 €
TOTAL COSTE MANTENIMIENTO PRORROGA 3 AÑOS : 3.334,02 € x 3= 10.002,06 €

COSTE DIRECTO Nº 9 – SEGUROS

En este coste directo cuantificaremos el coste de los necesarios seguros que deben cubrir los eventuales riesgos de la actividad contratada.

- A) Seguro de bienes inmuebles (mínimo de 160.000 €)

B) Seguro de responsabilidad civil (mínimo de 6.000 € por persona)

Pero además, en el II Convenio Colectivo Autonómico de Reforma juvenil y protección de menores de las Illes Balears también establece la obligatoriedad de contar con 2 contratos de póliza de seguros, esta vez para proteger al personal contratado, con estas condiciones:

«...*Artículo 99. Seguros de responsabilidad civil y accidentes*

Todas las empresas, afectadas por este convenio tendrán que contar con dos pólizas de seguros que garanticen las coberturas de responsabilidad civil y accidentes de todo el personal afectado por este convenio.

De esta póliza será contratante, tomadora y depositaria la empresa.

Las empresas, afectadas por este convenio deberán disponer de estas pólizas en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este convenio, y notificarán a los representantes de los trabajadores y trabajadoras los detalles de las mismas y los procedimientos a seguir en caso de siniestros.

Deberá estar asegurado todo el personal de la empresa, centro o entidad que figure dado de alta en el régimen de la Seguridad Social mediante acreditación por los boletines Relación Nominal de Trabajadores (RNT). Así como nominalmente todos los trabajadores o trabajadoras en situación de excedencia forzosa.

Se establecen con las siguientes coberturas mínimas:

- *Para el seguro de accidentes:*
 - *Ámbito de cobertura: 24 horas*
 - *Capital asegurado en caso de fallecimiento: 6.000 euros.*
 - *Capital asegurado en caso de invalidez permanente: 12.000 €.*

- *Para el seguro de responsabilidad civil:*
 - *Capital asegurado por siniestro: 350.000 euros.....»*

Hacer una cuantificación global de este tipo de seguros (bienes inmuebles, responsabilidad civil menores, accidentes trabajadores, responsabilidad civil trabajadores) no es fácil, porque las compañías de seguros dan precios de prima de seguro distintos según el volumen del empresa tomadora (en este caso la adjudicataria).

Sin embargo, hemos solicitado varios presupuestos para poder hacer una estimación.

- A) Seguro inmueble: 401,07 € anuales
- B) Seguro Accidentes Convenio (para trabajadores) : 50,51 € anuales por trabajador
- C) Responsabilidad Civil: 2.650,00 € anuales

Total Seguros anual: 3.758,21 €

COSTE DIRECTO Nº 10 – TRANSPORTE/ VEHÍCULO

En este coste cuantificaremos el servicio de transporte que el adjudicatario del contrato de acogimiento residencial debe prestar a los menores de edad acogidos. En principio estos menores deben ser llevados a colegios, a actividades extraescolares, traslados a centro de salud, actividades al aire libre..etc.

Debemos cuantificar que al menos debe ser necesaria la participación de un vehículo privado, propiedad de la empresa adjudicataria, por el tiempo de duración del contrato.

Así, hemos documentado varias ofertas de vehículos con capacidad de 7 plazas, aptas para poder transportar a todos los menores acogidos y su equipo educativo.

Se ha escogido la modalidad de financiación en renting, dado que es la más flexible y adaptada a las condiciones técnicas del contrato de servicio. Se puede usar el vehículo durante 2 años mínimo sin tener que realizar grandes gastos en el momento inicial, sólo con una cuota mensual, y si se prorroga el contrato se puede seguir empleando el vehículo durante 3 años más. A la hora de la finalización global, el vehículo vuelve a la empresa titular y la empresa adjudicataria se desliga del contrato sin penalización alguna.

El coste global del vehículo lo dividiremos en:

A) El coste de renting del vehículo según las ofertas consultadas por vehículos similares es de 506 €/mes

Cabe decir que el contrato de renting incluye el coste del seguro del vehículo y sus reparaciones y mantenimiento en el plazo del contrato.

Coste Renting Contrato inicial 2 años: $506 \text{ €} \times 12 \text{ meses} \times 2 \text{ años} = 12.144,00 \text{ €}$

Coste Renting Extensión prorroga 3 años: $6.072,00 \text{ €} \times 3 = 18.226,00 \text{ €}$

B) El coste del combustible: si estimamos un consumo medio de 7 litros de combustible a los 100 Km y una distancia anual recorrida de 15.000 Km/año, y un precio medio de combustible de 1,67 €/L, podemos realizar los siguientes cálculos :

El precio medio de combustible durante el período de noviembre de 2022 a febrero de 2023 fue de 1,67 euros, con un mínimo de 1,58 euros en febrero de 2023 y un máximo de 1,84 euros en noviembre de 2022

Coste combustible Contrato inicial 2 años: $(15.000/100) \times 7 \times 1,67 \times 2 = 3.507,00 \text{ €}$

Coste combustible Prórroga de 3 años: $1.753,50 \text{ €} \times 3 = 5.260,50 \text{ €}$

Por tanto, el total del Coste Directo será:

TOTAL CD VEHÍCULO CONTRATO 2 AÑOS: 12.144,00 € + 3.507,00 € = 15.651,00 €

TOTAL CD VEHÍCULO PRORROGA 3 AÑOS: 18.226,00 €+ 5.260,50 = 23.486,50 €

COSTE DIRECTO Nº 11 – DESPLAZAMIENTOS

Según el Pliego de Condiciones Técnicas, en el Apartado 4 – Características del Servicio, subapartado 19. , hablando de la asistencia que recibirán los menores acogidos, incluirá (entre otros):

- Se les facilitará los gastos generados por los desplazamientos que debieran realizar.

Estos desplazamientos incluyen los necesarios dentro del territorio español por la reincorporación de los menores con los padres o familia extensa.

Es otro tipo de coste que tiene una variabilidad extrema, puesto que no podemos cuantificar a priori ni los destinos a los que debe ir el menor, ni su frecuencia, ni siquiera la constancia de tales desplazamientos.

Por tanto, en cuanto al coste directo de desplazamientos sólo podemos estimar un tanto alzado por menor, que podemos situar en 300 € anuales por niño y por año, entendiendo que siempre habrá un niño con más viajes y desplazamientos que otro, y que se compensarán un caso con lo contrario. Debemos contar también con el billete del acompañante que a la fuerza debe viajar con el menor, así que estimamos en 350 € x año x menor.

Y por tanto podemos hacer el cálculo global del coste:

TOTAL DESPLAZAMIENTOS CONTRATO INICIAL: 350 € x 6 menores x 2 años = 4.200€
TOTAL DESPLAZAMIENTOS PRORROGA 3 AÑOS: 2.100 x 3 = 6.300 €

COSTE DIRECTO Nº 12 – JUEGOS Y REGALOS

El Pliego de Condiciones Técnicas en el apartado 4 – Características del servicio textualmente cita:

“..Los menores en acogimiento residencial recibirán la asistencia y tratamiento especializado que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, culturales, educativas, de aprendizaje, terapéuticas y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral, todo en un ambiente lo más parecido posible a un hogar familiar, dentro de las características del centro, en un ambiente seguro moral y materialmente..”

Así, se considera completamente necesario cuantificar el coste de los juegos que se van a destinar a los menores, como elementos imprescindibles por su personalidad afectiva y lúdica.

De nuevo la variabilidad es muy grande, puesto que las edades de los menores pueden abarcar desde 0 hasta 17 años.

Podemos considerar que por un lado, el piso de acogida dispondrá de unos juegos para uso común, que pueden dar uso durante 2 años. Podemos considerar este conjunto de juegos con un tanto alzado de 25 € por niño, que hacen un total de $25 \text{ €} \times 6 \text{ niños} = 150 \text{ €}$

Por otra parte, también debe valorarse el hecho de que algunos o muchos de estos menores no recibirán ningún regalo por parte de sus familias en las fechas habituales, por lo que, atendiendo al espíritu de la normativa por tal de crear un ambiente lo más parecido posible a un hogar familiar, la empresa adjudicataria tendrá que hacer frente a un mínimo de 2 regalos por niño y por año (Navidad, aniversario) con un coste medio de 50 €. Aquí volveremos a tener en cuenta el factor de rotación de 1,5 menores por plaza.

Así, el cálculo es:

$$2 \text{ regalos} \times 50 \text{ €} \times 6 \text{ niños} \times 1,5 = 900,00 \text{ € anuales}$$

TOTAL CD JUEGOS Y REGALOS CONTRATO 2 AÑOS: $150 \text{ €} + (900 \times 2) = 1.950 \text{ €}$

TOTAL CD JUEGOS Y REGALOS PRORROGA 3 AÑOS: $225 \text{ €} + (900 \times 3) = 2.925 \text{ €}$

COSTE DIRECTO Nº 13 – HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS

Dado que el servicio de acogimiento residencial debe hacer frente a la atención médica y psicoterapéutica durante todo el período de acogimiento residencial (PPT, apartado 4 – Características del servicio, subapartado 17) debemos cuantificar qué costes se producirán para hacer frente a estas eventualidades.

A) Por un lado, se suministrará a cada menor un neceser de uso personal compuesto por los útiles de limpieza personal intransferible (cepillos de dientes, peines y cepillos de pelo, esponjas, cortadores de uñas, etc) que se puede cuantificar en $20 \text{ €} \times 6 \text{ niños} \times 1,5 = 180 \text{ €}$ **de carácter anual.**

B) Además, debe cuantificarse el consumo de productos de limpieza de obligada reposición (jabón, champú, desodorante, dentífrico, papel higiénico, etc) que podemos estimar en 15 € mensuales por niño $\times 6 \text{ niños} \times 12 \text{ meses} = 1.080 \text{ € anuales}$

C) En cuanto a coste de medicinas por consumo de los menores acogidos, debemos hacer también un tanto alzado, porque la variabilidad es muy grande. Tras contrastar con los costes reales de farmacia de servicios similares al del presente contrato, los estimamos en $200 \text{ €} \times 6 \text{ niños} = 1.200 \text{ € de carácter anual.}$

D) También se debe considerar el coste de gafas y material ortopédico que tengan que utilizar los menores en caso de prescripción médica. Además, debe preverse el caso de los niños que necesiten algún tipo de material ortopédico. Teniendo en cuenta la posible rotación de menores que se lleven sus gafas o material ortopédico si salen del centro y su plaza está ocupada por otro menor, podemos estimar un total de **1.800 € anuales. (300 x 6)**

E) Coste de dentista. Por experiencia contrastada con los técnicos de bienestar social, sabemos que los menores que viven en este tipo de centros tienen muchos problemas de

dentición, mucho más graves que la media de menores. Por eso estimamos un mínimo anual de 500,00 € / menor, que nos da un total anual de $500,00 \times 6 = 3.000 \text{ € anuales}$.

TOTAL CD HIGIENE Y MEDICINAS CONTRATO INICIAL 2 AÑOS :

$180\text{€} + 1.080\text{€} + 1.200\text{€} + 1.800\text{€} + 3.000\text{€} = 7.260,00 \text{ € anuales} \times 2 = 14.520,00 \text{ €}$

TOTAL CD HIGIENE Y MEDICINAS PRORROGA 3 AÑOS: $7.260,00 \times 3 = 21.780,00 \text{ €}$

COSTE DIRECTO Nº 14 - VIDA SOCIAL Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL MENOR

Dentro de este coste directo cuantificaremos los necesarios gastos que el menor tiene necesariamente para desarrollar sus habilidades sociales, como parte indispensable en su educación y crecimiento psicológico, afectivo y personal. Hemos contrastado este apartado con técnicos de bienestar social, que nos han ayudado a cuantificar estas partidas, que son muy variables.

A) Actividades extraescolares referidas a equipos deportivos, viajes de estos equipos deportivos y equipamiento de los menores para desarrollar la actividad. Podemos estimar un coste total por menor de 800€ anuales.

Total anual: $800\text{€} \times 6 \text{ plazas} = 4.800 \text{ €}$

B) Fiesta de cumpleaños propia podemos cuantificarla en 280€, que hacen un

Total anual: $280\text{€} \times 6 \text{ plazas} = 1.680\text{€} \text{ anuales}$.

C) Viaje con el centro . Una vez al año el centro organiza un viaje adaptado a las edades de los menores que podemos cuantificar este apartado en $500 \text{ €} \times \text{menor} \times \text{año}$, el cálculo será:

Total anual : $500 \times 6 \text{ plazas} = 3.000 \text{ €} \text{ anuales}$.

D) Actividades de repaso y apoyo. Aquí vendrían los costes de profesores de repaso, logopeda y fisioterapeuta cuando se necesite, etc. Podemos cuantificarlas en una media de 200 € mensuales por menor, el cálculo será:

Total anual : $200 \text{ €} \times 12 \text{ meses} \times 6 \text{ menores} = 14.400 \text{ €} \text{ anuales}$

E) Actividades con el equipo educativo. Costes de salidas con el equipo educativo una vez por semana. Podemos cuantificarlas en una media de 10 € semanales por menor, el cálculo será

Tota anual: $10\text{€} \times 52 \text{ semanas} \times 6 \text{ menores} = 3.120 \text{ €} \text{ anuales}$

El total de este apartado es:

TOTAL CD VIDA SOCIAL CONTRATO 2 AÑOS:

4.800 € + 1.680 € + 3.000 € + 14.400 € + 3.120 € = 27.000,00 € anuales x 2 = 54.000,00 €

TOTAL CD VIDA SOCIAL PRORROGA 3 AÑOS: 27.000 x 3 = 81.000 €

COSTE DIRECTO Nº 15 - PAGA SEMANAL PARA LOS MENORES

Dentro del modelo educativo, se deberá establecer un modelo de consecuencias positivas del comportamiento de los niños, niñas y adolescentes; así como para aprender a manejar adecuadamente el dinero. Para ello, se establecerá una paga semanal que dependerá de la edad del acogido, de su plan de caso y de la adaptación del recurso.

El importe a consignar como varía según la edad del menor puede cuantificarse por 18 € de media semanal por menor.

Así el cálculo sería: 6 menores x 18 x 52 semanas = 5.616 € anuales.

TOTAL CD PAGA SEMANAL POR CONTRATO 2 AÑOS: 5.616 x 2 = 11.232 €

TOTAL CD PAGA SEMANAL PRORROGA 3 AÑOS : 5.616 x 3 = 16.848 €

En resumen:

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) :

La fórmula del cálculo del Presupuesto Base de Licitación (en adelante PBL), según el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público es la siguiente:

PBL = COSTES DIRECTOS (1) + COSTES INDIRECTOS (2) + BENEFICIO INDUSTRIAL (3)

Desarrollamos los conceptos anteriores que se describen en la fórmula:

- **COSTES DIRECTOS** : corresponde a la suma de los 15 tipos de costes directos detallados y cuantificados en las páginas anteriores, cuya suma figura en la tabla resumen anterior , calculado por el tiempo de la duración inicial del contrato (2 años): **972.904,46 €**
- **COSTES INDIRECTOS**: El concepto de Coste Indirecto corresponde a estos costes que afectan a toda la prestación de servicios en su conjunto sin afectar en exclusividad a un solo coste directo. Este concepto coincide con los Gastos Generales de la empresa, que no afectan directamente a un solo coste de la empresa, sino que son necesarios para el funcionamiento de la empresa en su conjunto. El Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP) desarrolla este concepto en referencia a los contratos de obra.

Artículo 130.3: *Se considerarán costes indirectos (...) todos aquellos gastos, excepto aquellos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, y se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.*

Es decir, la legislación actual establece que los costes indirectos se calculan con un porcentaje sobre los costes directos. La concreción del porcentaje de aplicación la tenemos en el artículo siguiente del reglamento:

Artículo 131: *Los Gastos Generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material : **del 13 al 17 por 100** , a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de **gastos generales de la empresa** (...) que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.*

Por tanto, siguiendo la legislación y con un criterio general de prudencia a la hora de evaluar costes, cogiendo el valor inferior de la horquilla que nos da el RGLCAP (del 13% al 17%), fijando los **costes indirectos en el 13 % de los costes directos**.

COSTES INDIRECTOS = 13 % sobre 972.904,46 € = 126.477,58 €

- **BENEFICIO INDUSTRIAL** : Para valorar el coste global del contrato debemos tener en cuenta también el beneficio industrial del contratista. Es decir, la remuneración que el contratista espera obtener, calculado con criterios de mercado de la inversión y de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en referencia al cálculo del PBL:

Artículo 101.2 : (...) *en el cálculo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los Servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.*

Aunque el beneficio industrial no es un gasto en términos de economía teórica, de no cuantificarlo y añadirlo al cálculo del PBL estaríamos ofreciendo una licitación de intercambio de dinero, una prestación sin perspectiva de lucro para el contratista. Por su cuantificación vamos al RGLCAP el artículo de cálculo del PBL:

Artículo 131.2 b) : (...) *inciden sobre el contrato: **El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.***

Por tanto, ya podemos cuantificar el beneficio industrial como el 6 % de los Costes Directos

BENEFICIO INDUSTRIAL = 6 % sobre 972.904,46 € = 58.374,27 €

Por tanto, una vez cuantificados los diferentes componentes, podemos calcular finalmente el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)**

PBL = COSTES DIRECTOS (1) + COSTOS INDIRECTOS (2) + BENEFICIO INDUSTRIAL (3)

PBL = 972.904,46 €+ 126.477,58 €+58.374,27€ = 1.157.756,31 €

El importe a pagar cada mes será el resultado de dividir el importe de adjudicación por el número de meses en que haya de ejecutarse el contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El concepto de Valor Estimado del Contrato (VE) ya viene desarrollado en la LCSP en la exposición de motivos, detallando que el (VE) queda perfectamente delimitado en la nueva Ley, al igual que lo están el Presupuesto Base de Licitación y el Precio del Contrato, evitándose así cualquier posible confusión entre ellos.

Y en cuanto a su composición:

Artículo 101.2 : «En el cálculo (del VE) deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. **Asimismo, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y posibles prórrogas, posibles primas o pagos a candidatos y los importes de las posibles prórrogas.»**

Es decir, para calcular el VE lo haremos en función del PBL que ya hemos calculado, y le añadiremos el importe correspondiente a posibles modificaciones y posibles prórrogas. Los demás conceptos que podrían añadirse (primas o pagos a candidatos) no se consideran en el contrato objeto del presente estudio.

VE = PBL (contrato inicial) + Modificaciones + Prórrogas

VE = (CD 2 años + CI 2 años + BI 2 años) + Modificaciones + (CD prórroga + CI prórroga + BI prórroga)

VE = CD (2 años + prórroga) + CI (2 años + prórroga) + BI (2 años + prórroga) + Modificaciones

Vamos a desglosar los componentes de la fórmula anterior:

1.- COSTES DIRECTOS (CD) correspondientes a los 2 años de contrato inicial más 1 año de la posible prórroga.

CD CONTRATO 2 AÑOS: 972.904,46 €

CD PRÓRROGA 3 AÑOS : 1.559.968,80 €

CD : 2.532.873,26 €

2.- COSTES INDIRECTOS (CI) correspondientes a los 2 años de contrato inicial más 1 año de posible prórroga.

Ya sabemos que los CI se calcula como el 13% de los CD; por tanto:

$$CI = CD \times 13 \% = 2.532.873,26 \text{ €} \times 13\% = 329.273,53 \text{ €}$$

3.- BENEFICIO INDUSTRIAL (BI) correspondiente a los 2 años de contrato inicial más 1 año de posible prórroga.

Ya sabemos que los BI se calcula como el 6% de los CD; por tanto:

$$BI = CD \times 6 \% = 2.532.873,26 \text{ €} \times 6\% = 151.972,40 \text{ €}$$

4.- IMPORTE DE LAS POSIBLES MODIFICACIONES

Dentro de la Memoria Justificativa en relación al Contrato de servicio público del programa de visitas familiares de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección encontramos que no existe la posibilidad de modificación del contrato.

Ahora recuperamos la fórmula del cálculo del VE:

$$VE = CD (2 \text{ años} + \text{prórroga}) + CI (2 \text{ años} + \text{prórroga}) + BI (2 \text{ años} + \text{prórroga})$$

Y sustituimos cada componente por el valor que acabamos de cuantificar:

$$VE = 2.532.873,26 \text{ €} + 329.273,53 \text{ €} + 151.972,40 \text{ €} = 3.014.119,19 \text{ €}$$

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

CÁLCULO DEL PRECIO / PLAZA / DÍA

Teniendo en cuenta que no existe revisión de precios y visto que el expediente contempla una prórroga de 3 años para el cálculo del precio plaza utilizaremos el valor estimado del contrato

Así, calcularemos el Precio/Plaza/Día (P/P/D) con la siguiente fórmula:

$$P/P/D = \frac{\text{Valor estimado del contrato / N}^\circ \text{ places (6)}}{\text{Plazo máximo 1826 días}}$$

$$P/P/D = \frac{3.014.119,19 \text{ €} / 6}{1826} = \frac{502.353,20 \text{ €}}{1826} = 275,12 \text{ €}$$

PRECIO / PLAZA / DÍA = 275,12 €

El precio plaza día, por plaza ocupada y el precio plaza día por plaza reservada se establece según consta en el pliego de prescripciones técnicas.

La previsión de imputación presupuestaria deberá contemplar el presupuesto del contrato desglosado por aplicaciones y anualidades, desglosando la base imputable y separadamente el IVA que debe soportar la Administración

El total de plazas que se contratan es de veinticuatro (24) plazas divididas en 4 lotes distribuidos por municipios de la isla de Eivissa :

- **LOTE 1: MUNICIPIO DE EIVISSA.** Servicio de 6 plazas de acogimiento residencial para personas menores de edad con necesidades a medio o largo plazo, en situación de guarda o tutela por el Consejo Insular de Eivissa.
- **LOTE 2: MUNICIPIO SANT ANTONI DE PORTMANY.** Servicio de 6 plazas de acogimiento residencial para personas menores de edad con necesidades a medio o largo plazo, en situación de guarda o tutela por el Consejo Insular de Eivissa.
- **LOTE 3: MUNICIPIO SANT JOSEP DE SA TALAIA.** Servicio de 6 plazas de acogimiento residencial para personas menores de edad con necesidades a medio o largo plazo, en situación de guarda o tutela por el Consejo Insular de Eivissa.
- **LOTE 4: MUNICIPIO SANTA EULÀRIA DES RIU.** Servicio de 6 plazas de acogimiento residencial para personas menores de edad con necesidades a medio o largo plazo, en situación de guarda o tutela por el Consejo Insular de Eivissa.

Para los dos (2) primeros años de contrato, Se prevé que la licitación comience en enero de 2024 con una duración de 2 años:

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR ANUALIDADES

ANUALIDAD	TOTAL (€)	PARTIDA
LOTE 1 EIVISSA	6 PLAZAS	
2024 (2 meses)	110.460,68 €	2312 2279900
2025 (12 meses)	662.764,08 €	2312 2279900
2026 (10 meses)	552.303,40 €	2312 2279900
TOTAL	1.325.528,16 €	2312 2279900

ANUALIDAD	TOTAL (€)	PARTIDA
LOTE 2 SANT ANTONI	6 PLAZAS	
2024 (2 meses)	110.460,68 €	2312 2279900
2025 (12 meses)	662.764,08 €	2312 2279900
2026 (10 meses)	552.303,40 €	2312 2279900
TOTAL	1.325.528,16 €	2312 2279900

ANUALIDAD	TOTAL (€)	PARTIDA
LOTE 3 SANT JOSEP	6 PLAZAS	
2024 (2 meses)	110.460,68 €	2312 2279900
2025 (12 meses)	662.764,08 €	2312 2279900
2026 (10 meses)	552.303,40 €	2312 2279900
TOTAL	1.325.528,16 €	2312 2279900

ANUALIDAD	TOTAL (€)	PARTIDA
LOTE 4 SANTA EULÀRIA	6 PLAZAS	
2024 (2 meses)	110.460,68 €	2312 2279900
2025 (12 meses)	662.764,08 €	2312 2279900
2026 (10 meses)	552.303,40 €	2312 2279900
TOTAL	1.325.528,16 €	2312 2279900

ANUALIDAD	TOTAL (€)	PARTIDA
LOTES 1-2-3-4	24 PLAZAS	
2024 (2 meses)	441.842,72 €	2312 2279900
2025 (12 meses)	2.651.056,32 €	2312 2279900
2025 (10 meses)	2.209.213,60 €	2312 2279900
TOTAL	5.302.112,64 €	2312 2279900

